



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2026-SENAMHI/OA

Lima, 12 de enero de 2026

VISTOS:

Carta N° 060-2025-JRCR/SO de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Ing. José Raúl Cobeñas Ruiz, Supervisor de Obra; el Memorando Múltiple N° D000168-2025-SENAMHI-OA de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración; el Memorando N° D002105-2025-SENAMHI-DRD de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Redes de Observación y Datos; los Informes Nos. 001 y 002-2026-MABD-UEI-SENAMHI de fechas 05 y 09 de enero de 2026, emitidos por el Especialista en Gestión, Monitoreo y Administración de Contratos para la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Memorando N° D000020-2026-SENAMHI-OA de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración; el Proveído N° D000053-2026-SENAMHI-OTI de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y, el Proveído N° D000186-2026-SENAMHI-OA de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se regirá por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 059-2017/SENAMHI de fecha 15 de febrero de 2017, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI dispone que a partir de la fecha para efectos de todo Proyecto de Inversión Pública vigente, la Unidad Ejecutora es la Oficina de Administración del SENAMHI;

Que, con Carta N° 060-2025-JRCR/SO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Ing. José Raúl Cobeñas Ruiz, Supervisor de Obra, comunica a la Dirección de la Unidad de Abastecimiento la emisión del Informe de Conformidad y Certificado de Conformidad Técnica del Saldo de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN CON CUI N° 2157965” (en adelante, la Obra);

Que, estando a ello, mediante el Memorando Múltiple N° D000168-2025-SENAMHI-OA de fecha 24 de diciembre de 2025, la Dirección de la Oficina de Administración solicita a los órganos competentes la designación de un miembro para el Comité de Recepción Obra, a lo cual, mediante el Memorando N° D002105-2025-SENAMHI-DRD de fecha 31 de diciembre de 2025 la Dirección de Redes de Observación y Datos designa al Ing. Civil Juan Pablo Recuenco Huamán, especialista de Infraestructura Meteorológica e Hidrología;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-MABD-UEI-SENAMHI de fecha 05 de enero de 2026, el Especialista en Gestión, Monitoreo y Administración de Contratos para la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección de la Oficina de Administración que, según la evaluación técnica-administrativa efectuada, la Obra relacionada al Contrato N° 036-2025-SENAMHI culminó físicamente el 15 de diciembre de 2025 y cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica emitido por la Supervisión; concluyendo que, corresponde proceder con el procedimiento de recepción de obra establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento); y, asimismo, recomienda que para dichos efectos se designe al Comité de Recepción de Obra;

Que, estando a la evaluación requerida con el Proveído N° D000143-2026-SENAMHI-OA de fecha 09 de enero de 2026, mediante el Informe N° 002-2026-MABD-UEI-SENAMHI de fecha 09 de enero de 2026 el Especialista en Gestión, Monitoreo y Administración de Contratos para la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección de la Oficina de Administración que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe designar a un nuevo miembro para integrar el Comité de Recepción de Obra, tomando en cuenta los requisitos exigidos en el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento, lo cual es comunicado a través del Memorando N° D000020-2026-SENAMHI-OA de fecha 09 de enero de 2026;

Que, así, mediante el Proveído N° D000053-2026-SENAMHI-OTI de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación manifiesta a la Dirección de la Oficina de Administración la designación del Ing. Rolando Castro Purisaca como miembro, para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, por su parte, con el Proveído N° D000186-2026-SENAMHI-OA de fecha 12 de enero de 2026 (Exp. N° OA000020260000013), la Dirección de la Oficina de Administración en su condición de órgano a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones del SENAMHI, de igual modo, designa al Especialista en Gestión, Monitoreo y Administración de Contratos para la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Miguel Ángel Barboza Diaz, para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Reglamento establece que, culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la

anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. Asimismo, el numeral 212.2 del mismo refiere que, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. Por su parte, el numeral 212.3 señala que, en un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el Comité de Recepción de Obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda, entre otros;

Que, en mérito a la opinión técnica emitida por el Especialista en Gestión, Monitoreo y Administración de Contratos para la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la verificación efectuada de las disposiciones establecidas en el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento, se tiene que los Ings. Juan Pablo Recuenco Huamán (CIP N° 139069), Rolando Castro Purisaca (CIP N° 280920) y Miguel Ángel Barboza Diaz (CIP N° 219342) se encuentran habilitados para el ejercicio profesional, resultando viable su designación como miembros del Comité de Recepción de Obra;

Que, considerando que, mediante el inciso 21, literal a) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 079-2025-SENAMHI-GG, de fecha 31 de diciembre de 2025, se delega en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI durante el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de contrataciones públicas, la facultad y atribución de designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo, en el marco de las funciones establecidas en el literal j) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 059-2017/SENAMHI, que dispone a la Oficina de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones del SENAMHI; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Resolución de Gerencia General N° 079-2025-SENAMHI-GG, que delega en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, facultades y atribuciones; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción del Saldo de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OTROS, EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI – JUNIN CON CUI N° 2157965”, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Miguel Ángel Barboza Diaz (CIP N° 219342): Presidente
- Ing. Juan Pablo Recuenco Huamán (CIP N° 139069): Miembro
- Ing. Rolando Castro Purisaca (CIP N° 280920): Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, conformado por los miembros designados en el artículo primero de la presente, cumpla con las disposiciones

establecidas en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Le General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al contratista CONSORCIO INTERNACIONAL, al Supervisor de Obra, Ing. José Raúl Cobeñas Ruiz, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú